

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1076. Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca de la caballería cuyas señas se espresan a continuación, que el día 4 del actual desapareció de la salina de Torrebareque, término de la ciudad de Ecija, y en caso de ser habida la pondrán a disposición del señor Alcalde Fernan-Nuñez.

Córdoba 10 de Noviembre de 1876.

El Gobernador.
Agustin Salido.

Señas de la caballería.
Una mula colorada, cerrada, mediana, con lunares blancos en la tabla del pescuezo.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1066. Alcaldía constitucional de Fuente Tojar.

Don Agustin Sanchez y Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta población de Fuente Tojar.

Hago saber: que estando concluido en borrador por la Junta repartidora el reparto de consumos y la parte de arbitrios para cubrir el presupuesto municipal, todo correspondiente al periodo económico de 1876 a 1877, este Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado esponerlo al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, para que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros con casa

abierta puedan examinar sus respectivas cuotas y deducir sus agravios si creyeran tenerlos; con el bien entendido que trascurrido dicho plazo señalado no se admitirá ninguna reclamacion por justa que se considere y se procederá a su estension en limpio para evitar los perjuicios que pesan sobre el municipio.

Y para que llegue a noticia de todos y no se pueda alegar ignorancia se publica y fija el presente en Fuente Tojar a 5 de Noviembre de 1876.—El Alcalde Presidente, Agustin Sanchez.—Por su mandato, Rafael Ontiveros, Secretario.

Núm. 1074. Alcaldía constitucional de Alcaracejos.

EDICTO.

Don Juan Garcia Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa de Alcaracejos.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta de peritos el repartimiento de la contribucion municipal y de consumos de esta villa para el año económico corriente de 1876 a 77, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, a fin de que puedan examinar los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por mas justa que aparezca.

Alcaracejos 4 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Juan Garcia

Muñoz.—El Secretario, Antonio Sanchez.

Núm. 1075. EDICTO.

Don Juan Garcia Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para el día 15 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, se saca a pública subasta la casa escuela de niños de esta villa, para lo cual se hace notorio, así como que el expediente de su razon se halla en esta Secretaría de Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los que en ello tengan interés.

Alcaracejos 8 de Noviembre de 1876.—Juan Garcia Muñoz.—Antonio Sanchez.

JUZGADOS.

Núm. 953.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Por el presente y a virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del partido, en los autos de abintestato de Maria de los Dolores Baena y Rivas, vecina que fué de la villa de Puente-Genil, y en los que se han presentado al primer llamamiento Juan Antonio y Juana Maria Dolores Baena y Rivas, hermanos de la finada, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de aquellos, para que dentro de veinte días contados desde la fecha del presente, comparezcan a deducirlo en este Juzgado; bajo

apercibimiento que de no hacerlo se seguirán adelante las actuaciones parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar a siete de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Timoteo Sanchez.—V.º B.º —Esteban Perez y Torres.

Núm. 1071.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en el juicio abintestato promovido en este Juzgado y por ante mi a instancia del Procurador Don Juan Manuel Lucena y Córdoba, como curador adliten del menor Manuel Berlanga y Urbano, se convoca a los que se crean con derecho a heredar los bienes quedados por la fin de Francisco Berlanga y Capote, que fué de esta naturaleza, para que en el término de treinta días contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan a deducirlo en este dicho Juzgado.

Dado en Aguilar y Noviembre dos de mil ochocientos setenta y seis.—Joaquin de Heredia y Crespo.—V.º B.º —Esteban Perez y Torres.

Núm. 1063.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

Don José Delgado y Marquez, Escribano de actuaciones interino de este Juzgado de primera instancia.

Doy fé; que en el mismo y por

mi testimonio se ha promovido expediente de pobreza por el procurador D. Fernando Barranco y Valdelomar, á nombre de Francisco Aranda Montilla, de esta vecindad, para entablar demanda contra Don Manuel Nuflo y Orti, del propio domicilio, en cuyo incidente han sido partes además el Ministerio público y los estrados del Juzgado en rebeldía delantes citado; y seguido por sus trámites legales, se ha dictado la siguiente

Sentencia. En la villa de Castro del Río á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, el señor Don Pedro Güeto y Ulloa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente promovido por el Procurador D. Fernando Barranco y Valdelomar, en nombre de Francisco Aranda Montilla, de esta vecindad, sobre que se le declare pobre para litigar contra D. Manuel Nuflo y Orti, del propio domicilio.

Resultando: que el Procurador D. Fernando Barranco y Valdelomar, aceptando la representación de Francisco Aranda Montilla, acudió al Juzgado con escrito de veinte de Julio último, pretendiendo se le recibiera la conducente información de pobreza, al objeto de promover la oportuna demanda contra Don Manuel Nuflo y Orti.

Resultando: que admitida dicha pretensión, se confirió de ella traslado por término de seis días á Don Manuel Nuflo y Orti y al Promotor fiscal, lo que se les hizo saber personalmente, emplazándoles en forma.

Resultando: que trascurrido el término concedido al demandado sin con parecer á evacuarlo, se le acusó la rebeldía, la que también le fué notificada personalmente, haciéndose las notificaciones sucesivas en los estrados del Tribunal.

Resultando: que el Ministerio público al evacuar el traslado, se allana á la declaración que se interesa, siempre que se justifique legalmente hallarse el demandante dentro de las prescripciones del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Resultando: que recibido el incidente á prueba, de la practicada á instancias del Procurador D. Fernando Barranco, consta justificado que Francisco Aranda Montilla carece de bienes, viviendo solo de su trabajo personal, sumamente reducido en esta localidad.

Resultando: que conferido nuevo traslado al Ministerio fiscal, con vista del resultado de las diligencias de prueba, propuso que se declarase pobre á Francisco Aranda Montilla para interponer y seguir la demanda que intenta,

Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, pueden los Tribunales declarar pobres á los litigantes que se encuentren comprendidos dentro de las prescripciones que el citado artículo determina.

Considerando: que apareciendo probado que Francisco Aranda Montilla no posee bienes y solo vive del escaso producto de su trabajo, procede la declaración de pobreza solicitada, por concurrir las circunstancias que prescribe el número primero del citado artículo ciento ochenta y dos.

En su virtud, vistos los artículos ciento ochenta, ciento ochenta y uno, número primero del ciento ochenta y dos, mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa,

Fallo: que debo declarar y declarar á Francisco Aranda y Montilla pobre para litigar contra Don Manuel Nuflo y Orti, y con opción á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el citado artículo ciento ochenta y uno, sin hacer espresa condenación de costas.

Y en atención á que el presente juicio se ha seguido en rebeldía de D. Manuel Nuflo y Orti, además de notificarse esta resolución en los estrados del Juzgado, se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia, librándose para ello el oportuno testimonio.

Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, manda y firma dicho señor Juez, de todo lo cual yo el Escribano doy fé. —Pedro Güeto. —José Delgado.

Publicación. —Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el señor D. Pedro Güeto y Ulloa, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública: doy fé. —José Delgado.

Para que conste, y pueda tener efecto la inserción de la precedente sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia, pongo el presente que firmo en Castro del Río á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. —José Delgado.

Núm. 1072.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don Manuel Izquierdo y Díez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascrito se sigue causa criminal de oficio contra Manuel Marín Aguilera, cuyas señas al final se expresan, por el delito de haber usado una cédula de vecindad falsa; en cuya causa he mandado expedir requisitorias que se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia, por las

cuales cito, llamo y emplazo al Marín, á fin de que en el término de diez días contados desde que tenga lugar su inserción se presente en la cárcel de esta ciudad; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la captura del Manuel Marín, el que caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Bujalance á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. —Manuel Izquierdo Díez. —El actuario, Pedro Romera Lainez.

Señas de Manuel Marín.

De edad de treinta y seis años, casado, de oficio marebante, natural de Lucena y vecino de Encinas Reales, de estatura regular, mas bien baja, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara oval y color trigüeno.

Núm. 1073.

Juzgado de primera instancia de Don Benito.

Don Nicolás García Sempere, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que me hallo instruyendo diligencias sumarias en averiguación del autor ó autores del hurto de dos jumentas, cuyas señas se estamparán á continuación, de la propiedad de Tomasa Guisado y Pintado, vecina de la Mancheta, cuyo hecho tuvo lugar en dicho pueblo en la noche del veinte y nueve de Octubre último, y habiendo decretado en las mismas la busca de indicados semovientes y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, cuya jurisdicción ejerzo, pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que supiesen el paradero de dichos semovientes, así como de las personas que los conduzcan, se sirvan remitirlos á este Juzgado con las seguridades debidas, siéndolo en concepto de detenidos los últimos.

Don Benito seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. —Nicolás García. —El actuario, Francisco Domínguez.

Señas de las jumentas.

Una rucia de dos años, de mas de talla, un poco patibierta.

Otra de cinco años, que vá para seis, mediana, con hierro redondo unido en la nariz y de pelo castaño.

Núm. 1078.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Diego Soldevilla Guerrero, Notario del Colegio del territorio de la Audiencia de Sevilla y actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido y Secretario del mismo.

Doy fé: que en dicho Juzgado y por ante mí se cumplimenta exhorto del Tribunal que se dirá, con el que se acompañaba el edicto que copiado á la letra dice como sigue:

Edicto. Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en autos ejecutivos que se siguen en el mismo Juzgado y Escribanía del infrascrito, se sacan á pública subasta tres Dehesas, situadas en el término de la villa de Hornachuelos.

Una titulada de Aljabaras, decaber ocho mil cuatrocientas cuarenta y seis hectáreas y seis áreas, parte montuosa y otra parte con chaparral, olivar, huerta y buena casa-cortijo, tasada en la cantidad de cuatrocientas sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas.

Otra dehesa llamada de las Mesas, con una superficie de dos mil quinientas treinta hectáreas, de las que treinta y cuatro hectáreas y siete áreas se hallan desmontadas, con algunos chaparros, tasada en la cantidad de setenta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesetas incluyendo el valor de los caseríos y demás accesorios.

Otra dehesa titulada Obra Pia, con una superficie de doscientas ochenta y cinco hectáreas, cuarenta y dos áreas y siete centiáreas, de las que veinte hectáreas se hallan desmontadas pobladas de alcornoques ó cercado de piedra, tasada en la cantidad de diez y ocho mil setecientas cuarenta y dos pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día cuatro de Diciembre próximo á la una de su tarde así en el Juzgado de primera instancia de Posadas como en el de Buenavista, haciéndose presente que se admiten proposiciones á las fincas, juntas ó separadamente, siempre que cubran las dos terceras partes de su tasación, y que previamente habrá de consignarse en la mesa del Juzgado la suma de siete mil quinientas pesetas para poder tomar parte en la subasta.

Madrid treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y seis. —El Escribano, Manuel Pérez de Arcos. —V.º B.º —Lopez Izquierdo.

El edicto inserto está conforme á la letra con su original á que me remito.

Y para que conste en virtud de lo mandado espido el presente para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, que firmo y visará el señor Juez interino de primera instancia del partido en Posadas á diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. —Diego Soldevilla Guerrero. —V.º B.º —Isaac Muñoz y Romero,

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por oposicion, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de instruccion pública respectiva tres dias por lo menos antes de cumplir un mes, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos.	Clase de la escuela.	Categoría.	Dotacion.		Retribuciones.	Casa ó asignacion para ella.	Fondos de que se paga.
				Personal.	Material.			
Canarias.	Los Llanos.	De niños.	Elementales.	4100 »	130 »		120 »	
	Arona.				50 »		67 50	
	San Nicolás.				175 »		37 50	
	Arafa.				25 »		100 »	
	San Bartolomé Lanzarote.				50 »		50 »	
	Tias.				200 »		90 »	
	Yaiza.				90 »		90 »	
	Tinajo.				45 »		50 »	
	Tuineje.				90 »		80 »	
	Fasnia.				30 »		30 »	
	Granadilla.			825 »	80 »		124 »	
	Barlovento.				22 »		60 »	
	Garafia.				20 »		87 50	
	Paso.				150 »		47 50	
	Teguise.				195 »		30 »	
	Agulo.				60 »		150 »	
	Valle hermoso.				160 »		285 »	
	Victoria.				200 »		80 »	
	Vilaflor.				25 »		37 50	
	Pájara.				150 »		90 »	
Canarias.	Candelaria.	De niñas.	Elementales.		50 »		75 »	
	Fuencaliente.				50 »		90 »	
	Silos.				50 »		45 »	
	Galdar (pago del Juncal.)			750 »	25 »		50 »	
	San Andrés.				144 »		100 »	
	San Andrés y Sauces.				144 25		100 »	
	Valverde.			575 »	49 »		50 »	
	Arico (pago del Lomo)				50 »		67 50	
	Adeje.				50 »		65 »	
	Buenavista.				100 »		70 »	
	Fasnia.				60 »		60 »	
	Barlovento.				30 »		40 »	
	Garafia.				30 »		40 »	
	Paso.				100 »		52 50	
	San Andrés.				105 75		50 »	
	Id. (pago de los Sauces.)			550 »	144 24		50 »	
	San Bartolomé.				50 »		50 »	
	Teguise.				130 »		62 »	
	Tias.				125 »		90 »	
	Tinajo.				40 »		15 »	
Canarias.	Agulo.	De niñas.	Elementales.		60 »		60 »	
	San Sebastian.				50 »		50 »	
	Valle hermoso.				60 »		85 »	
	Candelaria.				25 »		50 »	
	Rosario.			500 »	100 »		50 »	
	Los Llanos.				25 »		40 »	

Sevilla 1.º de Noviembre de 1876.—P. El Rector, el Vice-Rector, Laraña.

Núm. 1069.
**Andalucía.---Comandancia
 general subinspeccion de
 Ingenieros.**

Anuncio.

Hallándose vacante una plaza de maestro de obras Militares de 3.ª clase, que debe proveerse por concurso, se verificará en Guadalajara, el día 1.º de Febrero próximo, el examen de los que aspiren á ella.

Lo que se anuncia al público con el fin de que los que deseen interesarse en dicho acto, se enteren por la «Gaceta» del día 16 de Setiembre de 1875 de las condiciones que deben reunir para el objeto.

Sevilla 8 de Noviembre de 1876.
 —El Comandante Secretario, José María Piñar.

Núm. 1065.
Fiscalía Militar permanente.

Don Abraham Camacho y Sanchez, Alférez de caballería y Fiscal de la comision militar de esta plaza.

Hago saber: que se hallan depositadas, frutos por alimentos, en esta Fiscalía, campo de la Merced número 24, dos caballerías menores, que abandonaron en la fuga criminales desconocidos, contra los cuales instruyo causa, ocurrido en diez de Mayo del año corriente en término de Fuente Obejuna y sitio denominado Sierra de los Santos.

Y por si dichas caballerías fueran robadas, se estampan sus señas á continuacion, á fin de que llegando á noticia de sus dueños puedan reclamarlas con las formalidades que marca la Ley; y se inserta el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, bajo el término de diez dias á contar desde el en que sea insertada esta disposicion.

Señas de las caballerías.

Una burra platera, de catorce años, sin hierro, de seis cuartas.

Un burro entero rucio, de diez y seis años, sin hierro, de cinco cuartas.

Córdoba cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis — Abraham Camacho.

Núm. 1062.
 Don Carlos Cabello y Beza, Teniente del Regimiento Infantería Infante número 5 y Fiscal de la sumaria que por el delito de primera desercion se sigue contra el soldado de la 3.ª compañía del espresado Regimiento Ignacio Romero Salvador.

En vista de no haberse incor-

porado á este Regimiento dicho soldado, al cual fué destinado en 1874 procedente de la Caja de quintos de Sevilla, y de las facultades que en tales casos concede S. M. á los oficiales del Ejército, por el presente, tercero y último edicto, llamo, oíto y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez dias á contar desde la fecha se incorpore á este Regimiento á dar sus descargos, señalándole por punto el cuartel de San Francisco de esta villa; en la inteligencia que de no hacerlo así se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Y para que conste espido la presente en Tolosa á los cinco dias del mes de Octubre de 1876.—El Fiscal, Carlos Cabello.

ANUNCIOS.

SIN RIVAL

para oficinas y particulares, «Tinta Matritence,» premiada en la Exposicion de Viena. Es la mejor y mas barata de cuantas se conocen y se vende á 2 rs. caja en el comercio de D. Juan Ferrer, en Córdoba. 2

SEGUNDO DEPOSITO DE SEMENTALES.

El día 14 del mes actual á las 11 de la mañana se subastará en pública licitacion en el cuartel de la Trinidad que ocupa la Remonta en esta capital, un caballo semental de edad de 6 años muy apropiado para toda clase de trabajo.

El Jefe del Detall, Gabriel Briones. 3-3

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Froutuario de la Administracion municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guia de apremios» por débito de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

«Guia de la contribucion de inmuebles,» cultivo y ganaderia—con formularios etc., 3 pesetas.

«Guia práctica de la contribucion de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guia de consumos, —(6.ª edicion.)—Obra completísima publicada en Junio de este año y adicionada con dos apéndices da dos á luz en virtud de la novísima Instruccion de 24 de Jilio.—Su precio 2 pesetas.

GUIA DE APREMIOS
 por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

GUIA DE LA CONTIBUCION
 de inmuebles, cultivo y ganaderia.—Contiene: Formularios completos de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislacion vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 24 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

GUIA PRACTICA
 de la contribucion de industria y comercio.—Su precio una peseta.

ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, suministros, bagajes y alojamientos.—Su precio una peseta 50 céntos.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaria del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envios.

Tambien podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

**A los Secretarios
 DE
 Ayuntamiento.**

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernand. 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guizarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesia de la Parada 10, 3.º, Madrid.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA